

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

23NA7929856

Clave R.F.C.

Nombre, Denominación o Razón social

VIRGINIA HUERTA AMBRIZ

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se identifica que es un contribuyente registrado en el Registro Federal de Contribuyentes SIN OBLIGACIONES FISCALES para la presentación de declaraciones.

Por lo anterior, se precisa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, de acuerdo a los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Revisión practicada el día 28 de febrero de 2023, a las 08:48 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||HUAV711013NE6|23NA7929856|28-02-2023|P||000010888880000031||

Sello Digital

eobVdN163AibjLJH4VudEB2yQORwo72LwFJH+n6JwzmLkfNGGCHL8wAefoFt1w4m/tybuw+IFaBzISlpP8izXrr7B
aazPuQeUIHx+PcdvEpm/iRLg9zN0fdLFr3eligiU0cQxRMqwxw7ETallvBV4xr1QCI0BzTvSBJMqLz06WucknXdpTf
4611MsJ267CAbtQrNiwvjOJ5kmlH+juZ7EQToVM30c5j3pd7c43YyTze934/OrOkqBda7DQiX2Kp3SdrKpgvZpVSH
NKo2DC6mbAn7lby9GU/Pyi4KeOOFKz2q7mMllsMBwodSI/mAj3P4FIVzGlobgaB9CxfUCi8A==

**Contacto:**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.